



Municipio de Querétaro, Qro., a 23 de abril de 2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DII/DETERPREDIAL/2021/553** de fecha **12 de abril de 2021**, dirigido al **C. DE LIRA RUVALCABA DEISSY YAZMIN** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **AVENIDA SONTERRA No. 4015 106 CONDOMINIO SONTERRA IV SONTERRA, QUERÉTARO, QRO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **19 de abril de 2021**, por el C. **SAMUEL DE LEÓN HERNÁNDEZ**, con número de empleado 28845 en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **23 de abril de 2021** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **DETERMINANTE DE CRÉDITO DEL IMPUESTO PREDIAL** de fecha **12 de abril de 2021**, dirigido al **C. DE LIRA RUVALCABA DEISSY YAZMIN.**, emitido por el (la) **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **26 de abril de 2021** al **30 de abril de 2021**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **03 de mayo de 2021**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez
Jefe del Departamento de Notificación,
Cobranza y Ejecución

MJGG/JSM/JJRR



Municipio de Querétaro, Querétaro, 12 de abril de 2021

DETERMINANTE DE CRÉDITO DEL IMPUESTO PREDIAL

CONTRIBUYENTE (S): DE LIRA RUVALCABA DEISSY YAZMIN

DOMICILIO: AVENIDA SONTEERRA No. 4015 106 CONDOMINIO SONTEERRA IV SONTEERRA, QUERÉTARO, QRO.

DOMICILIO FISCAL: CALLE TZELTALES 231 30 CERRITO COLORADO 76116.

Esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115 fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 29, 48 primer párrafo, fracciones II, IV, VII y XXVI, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10 fracción I y II, 11, 14, 15, 16 y 21 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracción VII, 10 primer y segundo párrafo, fracción II, y 11 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 34 fracciones V, VI, VII, XXIV, XXV, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en fecha 07 de junio de 2019, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, así como la autoridad fiscal en el Municipio de Querétaro, facultada para planear y dirigir la recaudación de impuestos que correspondan al Municipio, supervisar la emisión de las liquidaciones de pago de contribuciones y ordenar que se lleve a cabo en términos de la legislación fiscal estatal el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, por lo tanto, se procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las siguientes contribuciones Municipales, como sujeto obligado del Impuesto Predial comprendidos por el periodo: del quinto bimestre del año 2016 (dos mil dieciséis) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Ahora bien, de los archivos que obran en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, se aprecia que existe un adeudo derivado del incumplimiento del pago del Impuesto Predial del predio identificado con la clave catastral **140100130070171**, mismo que se encuentra registrado a nombre de **AVENIDA SONTEERRA No. 4015 106 CONDOMINIO SONTEERRA IV SONTEERRA**, ubicado en AVENIDA SONTEERRA No. 4015 106 CONDOMINIO SONTEERRA IV SONTEERRA, en el Municipio de Querétaro, Qro., y cuenta con las siguientes características:

CLAVE CATASTRAL: 140100130070171
BASE GRAVABLE: \$2,167,999.20
CLASIFICACIÓN DE PREDIO: Predio Urbano Edificado

Con base en lo anterior, y considerando que existe un incumplimiento de pago del Impuesto Predial de los periodos comprendidos con anterioridad, y siendo la base del impuesto determinada por las tablas de valores unitarios de suelo y construcción conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos vigente al momento en el que se causó el Impuesto Predial, misma a la que se le aplica la tarifa que corresponda de acuerdo a la clasificación del predio, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 así como el 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, se determina el crédito fiscal, como sigue:

I.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO.

Obligación	Fechas de Vencimiento	Concepto	Importe de Adeudo		
IMPUESTO PREDIAL	Ejercicio Fiscal desde el año 2016 (dos mil dieciséis) quinto bimestre al año 2021 (dos mil veintiuno) primer bimestre, los cuales debieron de haberse pagado, como se determina:	Impuesto Predial no pagado del quinto bimestre del año 2016 (dos mil dieciséis) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno)	\$18,803.09		
	BIMESTRE PRIMERO	PERÍODO Enero-Febrero	FECHA DE PAGO 15 de Marzo	Actualización	\$1,958.83
	SEGUNDO	Marzo-Abril	15 de Mayo	Requerimiento	\$0.00
	TERCERO	Mayo-Junio	15 de Julio	Embargo	\$0.00
	CUARTO	Julio-Agosto	15 de Septiembre	Recargos	\$8,290.47
	QUINTO	Septiembre-Octubre	15 de Noviembre	Multa	\$10,413.92
	SEXTO	Noviembre-Diciembre	15 de Enero		
	RESPECTIVAMENTE POR CADA BIMESTRE Y POR CADA AÑO VENCIDO.		TOTAL	\$39,466.00	

EL IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS SE ACTUALIZARAN AL MOMENTO DEL PAGO



FACTORES DE ACTUALIZACIÓN:

Los factores de actualización se determinan conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.

RECARGOS:

Con fundamento en el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se procederá a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización a la Hacienda Pública del Municipio por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

MULTAS:

En relación con lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 94 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se establece que el omitir el pago del Impuesto Predial en los períodos establecidos en dicha Ley, constituye una infracción, cuya sanción la estipula el artículo 58 fracción VII del multicitado ordenamiento Legal y que consiste en una multa equivalente a la actualización y recargos que se generen por la contribución omitida, misma que no podrá exceder del 100% de dichas contribuciones.

CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas a la fecha de emisión de la presente, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el monto de las misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, conforme a lo establecido por el artículo 95 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, calculados para efectos de los pagos del Impuesto Predial de los periodos del quinto bimestre del año 2016 (dos mil dieciséis) al primer bimestre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se le informa que tiene un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución para realizar el pago, en el entendido que de hacer caso, se continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución de acuerdo a lo previsto por los artículos 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Asimismo, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal del Estado, para el caso de ser necesario, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Hago de su conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revocación, previsto en el artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Erika María Terán Cedillo
Directora de Ingresos

BCLG/arg



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Número(s) del(de los) documento(s): DII/DETERPREDIAL/2021/553
De fecha(s): 24 DE ABRIL DE 2021
Tipo de documento(s): DETERMINANTE DE CREDITO DEL IMPUESTO PREDIAL

Nombre, Denominación o Razón Social: DE LIRA RUVALCABA DEISSYT YAZMIN
Domicilio: AVENIDA SONTERRA NO. 4025 56 CONDOMINIO SONTERRA I SONTERRA, QUERETARO, QRO
Clave Catastral: 140100130070060

En el Municipio de Querétaro, siendo las **15:30** horas del día **19 DE ABRIL DE 2021**, el (la) suscrito (a) **C. Samuel de Leon Hernandez**, notificador (a) adscrito (a) a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, acredito mi personalidad como **Notificador y Ejecutor** con la constancia de identificación número **28845** con vigencia del **04 de Enero de 2021**, hasta el **30 de junio de 2021**, expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

A fin de notificar de manera personal la resolución DII/DETERPREDIAL/2021/553, emitida el 12 de Abril de 2021, mediante la cual la Dirección de Ingresos emitió Determinante de Impuesto Predial al (a la) contribuyente: DE LIRA RUVALCABA DEISSYT YAZMIN relativo a la Clave Catastral 140100130070060, toda vez que al constituirme en AVENIDA SONTERRA NO. 4025 56 CONDOMINIO SONTERRA I SONTERRA, QUERETARO, QRO me cerciuro de ser el domicilio correcto ya que en la esquina hay una placa color café con el nombre de la Avenida, antes mencionada, "AVENIDA SONTERRA", y después de tocar la rejas por reiteradas ocasiones nadie me atendió motivo por el cual me retiro del domicilio señalado dejando el aviso de Notificación correspondiente. Doy cuenta de los hechos por los cuales me fue imposible realizar la notificación personal de la resolución precisada, ello para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **15:40**, del día **19 DE ABRIL DE 2021**, por lo que se da por terminada la presente diligencia. -----


SAMUEL DE LEON HERNANDEZ
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

